

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

**COMPAÑÍA IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME
CIA. LTDA.**

CAPITAL: \$ 1.000.00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO:

ES.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de Junio del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: Los señores Juan Carlos Endara Suarez, de estado civil casado; Marcos Daniel Tenorio Caicedo, de estado civil soltero;

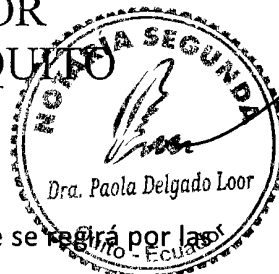
Cristian Falcón Mantilla Garzón, de estado civil casado; y, Alejandro David Chamorro Capelo, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen los señores: Juan Carlos ¹Endara Suarez, con cédula de ciudadanía Número diecisiete diez cincuenta y tres setenta y ocho seis nueve (1710537869), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Marcos Daniel ²Tenorio Caicedo, con cédula de ciudadanía Número cero ochenta veinte setenta y dos sesenta y uno uno (0802072611), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; Cristian Falcón ³Mantilla Garzón, con cédula de ciudadanía Número diecisiete cero sesenta y seis setenta y uno noventa y tres guión ocho (1706671938), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, Alejandro David ⁴Chamorro Capelo, con cédula de ciudadanía Número diez cero veinte y cuatro veinte y uno setenta y tres uno (1002421731), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes, domiciliados en esta ciudad Quito, Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO

SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es **IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA.** Su nacionalidad

ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La sociedad que se constituye tiene como objeto lo siguiente: **UNO)**

Importación, exportación, compra, venta, comercialización, mercadeo, promoción y distribución, instalación, mantenimiento y asesoría para de toda clase de equipos de seguridad para inmuebles, mediante equipos, eléctricos, electrónicos, de robótica, hardware, software, herramientas, maquinarias, sensores infra rojos, láser, electromagnéticos, dispositivos eléctricos para potencia, PLC, equipos de telecomunicación, radial y satelital, equipos y material para iluminación, cableado, fibra óptica, según el caso, demás productos tecnológicos y accesorios. **DOS)**

Importación, exportación, compra, venta, comercialización, mercadeo, promoción y distribución de maquinaria en general liviana, pesada y extra pesada, vehículos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos de línea blanca, electrodomésticos en general, productos alimenticios perecibles y no perecibles, alimentos liofilizados, productos e insumos agropecuarios, fármacos y afines; herramientas, instrumentos y suministros eléctricos; artículos de deportes, artículos de juguetería, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico y para laboratorios, madera, metales. **TRES)**

Representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales. **CUATRO)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y

extranjeras dentro de su negocio social. **CINCO)** Importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución de toda clase de bienes y mercaderías.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones en estas compañías,

en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento tales como: Compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías preexistentes en el país y extranjeras.

Asociarse con otras o participar en la formación de nuevas compañías o consorcios relacionados o afines. Participar en licitaciones y concursos en los sectores Público y Privado. Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. En el certificado de aportación numerado y firmado por el

Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de **NO NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de **TRES AÑOS**, sin perjuicio de ser reelegidos. **ARTICULO SEXTO.-** La Junta

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

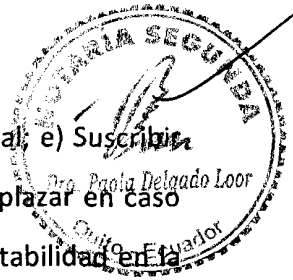


General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La convocatoria a Junta General lo hará el Gerente General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General. **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán en computador, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para ejercer el cargo de Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Remplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios; y, k) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones pagadas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El año económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación a la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos requiere la concurrencia de la Junta General de socios de las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de

Socios, cuando estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle: -----

SOCIOS	C.C.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Carlos Endara Suárez	171053786-9	150,00	150,00	150	37.50%
Marcos Daniel Tenorio Caicedo	080207261-1	100,00	100,00	100	25%
Cristian Falcón Mantilla Garzón	170667193-8	100,00	100,00	100	25%
Alejandro David Chamorro Capelo	100242173-1	50,00	50,00	50	12.50%
TOTAL		400,00	400,00	400	100%

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital. **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los socios por unanimidad designan al señor JUAN CARLOS ENDARA SUAREZ, GERENTE GENERAL; y, al señor MARCOS DANIEL TENORIO CAICEDO, PRESIDENTE, de la compañía por el período de tres años. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández, con matrícula profesional Número cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JUAN CARLOS ENDARA SUAREZ
C.C. 1710537869

1/

MARCOS DANIEL TENORIO CAICEDO
C.C. 0802072611

2/

CRISTIAN FALCÓN MANTILLA GARZÓN
C.C. 1706671938

3/

ALEJANDRO DAVID CHAMORRO CAPELO
C.C. 100242173-1

4/


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de JUNIO DE 2012

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ENDARA SUAREZ JUAN CARLOS

Con Cédula de Identidad: 1710537869 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INSTALACION, ASESORIA

DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA. Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales

para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ENDARA SUAREZ JUAN CARLOS	1710537869
2	TENORIO CAICEDO MARCOS DANIEL	0802072611
3	MANTILLA GARZON CRISTIAN FALCON	1706671938
4	CHAMORRO CAPELO ALEJANDRO DAVID	1002421731

TOTAL

VALOR	
\$ 150	usd
\$ 100	usd
100	
50	usd
	usd
\$ 400.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Roberto Cárdenas
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Inca



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7434876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS FERNANDEZ HECTOR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2012 15:23:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

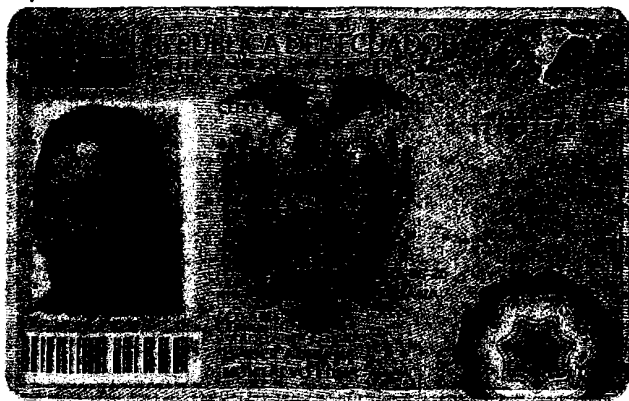
[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ...15. junio. 2012.....

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



21



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0063 1710537869
NÚMERO CÉDULA

ENDARA SUAREZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080207261-1

TENORIO CAICEDO MARCOS DANIEL

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

23 ENERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0212 03634 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1980

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

DANIEL MARCIANO TENORIO BONE

LUPE EDELMA CAICEDO MORALES

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 14/04/2019

FORMA No REN 2381677

Pch

NOTARIA SECUNDARIA

EMPLEADO

PROF. OCUP. Profesor Delgado Loor

14/04/2019

QUITO

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0187
NUMERO

0802072611
CEDULA

TENORIO CAICEDO MARCOS DANIEL

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACALLAO

PARROQUIA

QUITO

CANTON

COTACALLAO

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° 170667193-8

Ciudad: QUITO

Apellidos y Nombres: MANTILLA SEGUNDO

Garzon, Maria

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-04-23

Fecha de Expiración: 2022-04-23

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Jessica Damaris

Ordenanza C

31

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: E333333222

APellidos y Nombres del Titular: MANTILLA SEGUNDO

Apellidos y Nombres de la Madre: GARZON MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-04-23

Fecha de Expiración: 2022-04-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 168-0113

CÉDULA: 170667193-8

MANTILLA GARZON CRISTIAN FALCON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

Presidente(s) de la Junta

ECUATORIANA ***** V2343V4244
IND. BACT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GILVIE CHAMORRO
ANITA BERNANZA CAPELO
QUITO 22/02/2010
REN 2327312

0000008

4 /

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULANTE CIUDADANO No. 100242173-1
CHAMORRO CAPELO ALEJANDRO DAVID
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
14 FEBRERO 1985
EDAD 27 AÑOS 01/01/01740
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO

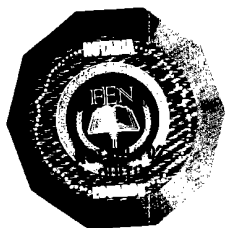
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Petición y Consulta 7-May-2011 (14)
100242173-1 392 - 0011
CHAMORRO CAPELO ALEJANDRO DAVID
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO SAGRARIO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
2923637 11/06/2012 15:11:35
2923637

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a15 JUN. 2012.....

Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, OTORGADA POR: **COMPAÑIA IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.



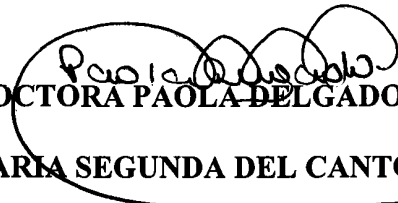
Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003167, de fecha 25 de Junio del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la Compañía IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA., otorgada ante mí, con fecha 15 de Junio del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a tres de Julio del dos mil doce.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000010



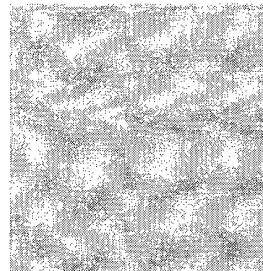
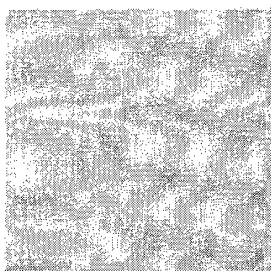
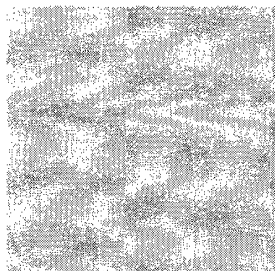
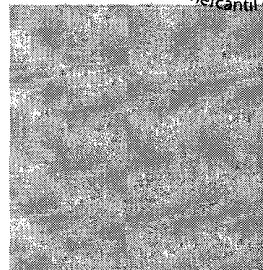
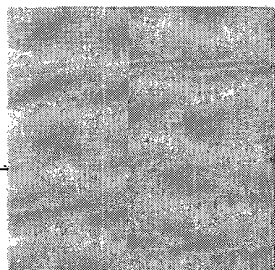
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de junio del 2.012, bajo el número **2195** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, ASESORÍA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA.LTDA."**, otorgada el 15 de junio del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1229.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **25797.-** Quito, a once de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20376

0000011

Quito, 25 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION, INSTALACION, ASESORIA DOMOTICA INTELIGENHOME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA